BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Infraestructuras Municipales

Anuncio por el que se somete a información pública la relación de propietarios y bienes cuya ocupación temporal es necesaria la para la ejecución del proyecto "Construcción de glorieta en la JA-4302, acceso a Frailes, p.k. 2,260". BOP-2017-4010

AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS (JAÉN)

Exposición pública del Padrón de la Tasa de Entrada de Vehículos a través de las aceras(vados) del ejercicio 2017. BOP-2017-3954

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la tenencia y protección de animales domésticos. BOP-2017-3818

Licitación de la obra de construcción de tres naves en Polígono Industrial "Los Llanos", de Guarromán. BOP-2017-3957

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas

Anuncio por el que se formaliza el Contrato de Prestación de diversos servicios de Asistencia Técnica (Sonido, Iluminación, Maquinaria Escénica, Tramoya y otros complementarios) necesarios para el funcionamiento de las actividades culturales y las representaciones de espectáculos en el Teatro Infanta Leonor. Exp. 297/2017. BOP-2017-3817

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

Convocatoria de licitación del Contrato de Suministro de Materiales de Construcción, mediante lotes, de las Obras a ejecutar por Administración del expediente AEPSA 2017. BOP-2017-3953

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de concesión de Subvenciones a Asociaciones y Organizaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales y Organizaciones Ciudadanas de Martos, para el ejercicio 2017. BOP-2017-3584

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía por ausencia del municipio. BOP-2017-3950

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

Convocatoria para nombramiento de Juez de Paz titular. BOP-2017-3949

Aprobación definitiva de modificación de la Plantilla Personal correspondiente al ejercicio 2017. BOP-2017-3955

AYUNTAMIENTO DE VILLARDOMPARDO (JAÉN)

Bases de la convocatoria por concurso-oposición de una plaza de administrativo, escala administración general, subescala administrativa, reservada a la promoción interna. BOP-2017-3815

cve: BOP-2017-169-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE SEVILLA

Notificación de Procedimiento ordinario núm. 1156/2013. BOP-2017-3999

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "TORAFE", DE IZNATORAF (JAÉN)

Convocatoria Asamblea General extraordinaria de esta Comunidad de Regantes. BOP-2017-3882

cve: BOP-2017-169-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

4010 *Anuncio por el que se somete a información pública la relación de propietarios y bienes cuya ocupación temporal es necesaria la para la ejecución del proyecto "Construcción de glorieta en la JA-4302, acceso a Frailes, p.k. 2,260".*

Anuncio

Por la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, 93 del Real Decreto 781/86, de 18 de Abril y 86 de la Ley 30/1992, se somete a información pública la relación de propietarios y bienes cuya ocupación temporal es necesaria para la ejecución de un camino provisional durante la ejecución el proyecto " CONSTRUCCIÓN DE GLORIETA EN LA JA-4302 ACCESO A FRAILES P.K. 2,260", durante un periodo de quince días hábiles mediante la publicación de anuncios en el Ayuntamiento de Alcalá la Real, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, y notificación personal a los interesados, con el objeto de que los titulares de bienes y derechos afectados puedan aportar los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que incluye en éste anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación, en el Área de Infraestructuras Municipales, Sección de Expropiación Forzosa, Plaza San Francisco núm. 2 de Jaén, o utilizando cualquiera de las modalidades previstas en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común. La documentación puede ser consultada en las dependencias de esta Diputación antes referidas durante las horas de oficina.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS

CAMINO PROVISIONAL PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE GLORIETA EN LA JA-4302.
ACCESO A FRAILES P.K. 2,260"

TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ LA REAL

NÚM.	PROPIETARIO	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE EXPR. (m^2)	NÚM. ARBOLES CULTIVO
1	FRIO Y MADERA S.L. PANYCROX S.L.	10	374	452,54	URBANO.SUELO SIN EDIFICAR
2	Dª CARMEN, D. FRANCISCO, D. ISIDRO Y D. JOSE TRUJILLO DEL MORAL	13	31	690,90	LABOR SECANO

Jaén, a 01 de Septiembre de 2017.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2017-4010
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS (JAÉN)

3954 *Exposición pública del Padrón de la Tasa de Entrada de Vehículos a través de las aceras(vados) del ejercicio 2017.*

Edicto

Don Miguel Ángel Manrique Peinado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arquillos (Jaén),

Hace saber:

Que por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 25 de agosto de 2017, ha sido aprobado el Padrón de la Tasa de entrada de vehículos a través de las aceras (Vados) correspondiente al ejercicio 2017.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Arquillos, sito en la Avda. de Andalucía núm. 3, de lunes a viernes y en horario de oficina de 9 a 15 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso - administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el Art.14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin prejuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el Art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el día 15 de septiembre al día 14 de octubre de 2017. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su, caso las costas que se produzcan.

Los recibos cuyos titulares tenga realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

cve: BOP-2017-3954
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Arquillos, a 28 de Agosto de 2017.- El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL MANRIQUE PEINADO.

cve: BOP-2017-3954
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

3818 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la tenencia y protección de animales domésticos.*

Anuncio

Don Erik Domínguez Guerola, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Guarromán,

Hace saber:

Que transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones, la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección de animales domésticos, ha quedado definitivamente aprobada en los siguientes términos:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La constante aparición de complejas normativas legales en materia de tenencia de animales, las innovaciones tecnológicas en la identificación y registro, así como la evolución en el tiempo en cuanto a hábitos y costumbres de los propietarios y detentadores de animales de compañía, aconsejan la creación de una Ordenanza Municipal reguladora.

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las competencias atribuidas al Ayuntamiento por la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 246/2011, de 19 de julio, por el que se modifica el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, y el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y se modifica el régimen sancionador del Decreto 42/2008, de 12 de febrero.

CAPITULO I. OBJETIVOS, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y COMPETENCIAS.

ARTICULO 1.

1. Es objetivo general de la presente Ordenanza establecer las normas para tenencia de animales, cualquiera que sea su especie, sea de compañía o no, para hacerla compatible con la higiene, la salud pública y la seguridad de personas y bienes, a la vez que garantizar la debida protección a los animales.

cve: BOP-2017-3818
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Con esta intención, la Ordenanza tiene en cuenta, tanto las molestias y peligros que puedan ocasionar los animales, como el valor de su compañía para un elevado número de personas, como es el caso de la ayuda que puedan prestar por su adiestramiento y dedicación como perros guía, lazarillos, en trabajos de salvamento y todos los demás en los que los animales domésticos proporcionan satisfacción deportiva, de recreo y/o compañía.

2. A efectos de esta Ordenanza se consideran animales de compañía todos aquellos albergados por los seres humanos, generalmente en su hogar, principalmente destinados a la compañía, sin que el ánimo de lucro sea el componente esencial que determine su tenencia.

3.-Quedan fuera del ámbito de aplicación de esta Ordenanza y se regirán por su normativa propia:

-La fauna silvestre y su aprovechamiento.

-Las pruebas funcionales y entrenamientos a puerta cerrada con reses de lidia, los espectáculos y festejos debidamente autorizados con este tipo de animales y las clases prácticas con reses celebradas por escuelas taurinas autorizadas.

Serán de aplicación las prescripciones de la presente Ordenanza en todo el término municipal de Guarromán.

ARTICULO 2.

1. Son Órganos Municipales competentes en la materia regulada en esta Ordenanza Municipal, según se establezca en su articulado o por determinación en normas complementarias de la misma:

a) El Ayuntamiento Pleno.

b) El Alcalde de Guarromán u órgano corporativo en quien delegue expresamente.

c) Cualquier otro Órgano de Gobierno Municipal, que por delegación expresa, genérica o especial del Ayuntamiento Pleno o del Alcalde, actúe en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza.

2. Los propietarios, poseedores, proveedores y encargados de criaderos, asociaciones de protección y defensa de animales, establecimientos de ventas, establecimientos de residencia, consultorios y clínicas veterinarias, quedan obligados a lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como a colaborar con la autoridad municipal en la obtención de datos y antecedentes precisos sobre los animales con ellos relacionados.

ARTICULO 3.-Sin perjuicio de las facultades atribuidas con carácter general a otras Administraciones públicas, las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza, serán sancionadas por el Alcalde u Órgano Corporativo en quien delegue expresamente, con arreglo a lo dispuesto en esta Ordenanza, teniendo en cuenta para su graduación, circunstancias tales como el peligro para la Salud y Seguridad Pública, la falta de colaboración ciudadana, el desprecio por las Normas elementales de convivencia u otras que pueden determinar la menor o mayor gravedad de aquellas.

cve: BOP-2017-3818
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Cuando por la naturaleza de la infracción se sospeche de la comisión de delito, se pondrán los hechos en conocimiento del Juzgado de Instrucción.

CAPITULO II. ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA

ARTÍCULO 4.

1) Animal doméstico de compañía es todo aquel mantenido por el hombre, principalmente en su hogar, con un objetivo lúdico, educativo o de compañía, sin que exista actividad lucrativa alguna.

2) Animal silvestre de compañía es aquel perteneciente a la fauna autóctona o foránea, que ha precisado una adaptación al entorno humano y que es mantenido por el hombre, principalmente en su hogar, con un objetivo lúdico, educativo o de compañía, sin que exista actividad lucrativa alguna.

3) Animal abandonado se considerará aquel que reúna conjuntamente las siguientes características:

- Que no vaya acompañado de persona alguna que pueda demostrar su custodia o propiedad.

- Que no esté censado.

- Que no esté identificado con microchip o placa identificativa equivalente de su origen.

4) Animal potencialmente peligroso:

Se considerarán animales potencialmente peligrosos los que, perteneciendo a la fauna salvaje o no, y siendo utilizados como animales domésticos o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenezcan a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas, en particular, los pertenecientes a la especie canina, incluida dentro de una tipología racial, por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula.

CAPITULO III. NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

ARTÍCULO 5.

Obligaciones generales:

1) El propietario o poseedor de un animal de compañía está obligado a mantenerlo en las debidas condiciones higiénico-sanitarias y a tratarlo de forma correcta y digna, así como a facilitarle la alimentación adecuada a sus necesidades.

2) El propietario o poseedor de un animal está obligado a los tratamientos preventivos que la legislación vigente establezca como obligatorios y que figurarán anotados en la correspondiente cartilla sanitaria.

cve: BOP-2017-3818
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3) Los poseedores de animales sujetos a esta Ordenanza están obligados a inscribir a sus animales en el Registro Censal del Ayuntamiento de residencia habitual del animal, dentro del plazo máximo de tres meses desde su nacimiento o de un mes desde su adquisición (si ya tiene más de tres meses).
4) El propietario o poseedor evitará la procreación de sus animales, adoptando en su caso las medidas necesarias, salvo que se haga cargo directamente de los nuevos cachorros y pasen a ser de su propiedad, siempre bajo el cumplimiento de los preceptos de esta ordenanza.

ARTÍCULO 6.

Responsabilidad:

El poseedor de un animal, sin menoscabo de la responsabilidad subsidiaria del propietario, será responsable de los daños, perjuicios o molestias que aquel ocasione a personas, sus propiedades, bienes públicos y/o al medio general.

ARTÍCULO 7.

Prohibiciones generales:

Queda prohibido, con carácter general y con respecto a todos los animales a los que se refiere el artículo 1:

1) Causar la muerte de cualquier animal, excepto en caso de necesidad ineludible o de enfermedad incurable. En tales circunstancias el sacrificio lo llevará a cabo un veterinario por métodos eutanásicos.

2) Causar daños o cometer actos de crueldad y malos tratos a animales propios o ajenos o someterles a cualquier práctica que les cause sufrimiento o daños injustificados.

3) Practicarles mutilaciones, excepto las controladas por los veterinarios por razones de necesidad, exigencia funcional o para mantener las características de la raza.

4) La utilización de animales en teatros, salas de fiesta, filmaciones o actividades de propaganda que supongan daño, sufrimiento o degradación del animal.

5) Todos los actos públicos o privados de peleas de animales, o parodias en las cuales se mate, hiera y enseñe a ser hostiles a los animales, y en general, todos aquellos no regulados legalmente que puedan herir la sensibilidad de las personas que los contemplen.

6) La venta ambulante de todo tipo de animales, fuera de los mercados y ferias debidamente autorizados para tal fin y en las condiciones que establece la legislación vigente.

7) La venta de animales a menores de edad y a personas mentalmente discapacitadas sin la autorización de los que tienen su patria potestad o custodia.

8) La venta de animales pertenecientes a especies protegidas, así como su posesión y exhibición en los términos previstos en su legislación específica.

cve: BOP-2017-3818
Verificable en https://bop.dipujaen.es

9) La tenencia de animales en aquellos lugares en que no se pueda ejercer sobre los mismos la adecuada vigilancia.

10) Abandonarlos.

ARTÍCULO 8.

Prohibiciones específicas:

1) Los perro-guía de invidentes, o perros lazarillo, quedan exentos de las prohibiciones siguientes establecidas en el puntos 2) y 3) de este artículo, siempre que vayan acompañando a la persona a la que sirve de lazarillo y siempre que dichos perros no presenten signos de enfermedad, agresividad, falta de aseo o puedan generar riesgo para la salud de las personas.

Los perros guías deberán llevar visible el distintivo oficial indicativo de tal condición. A solicitud del personal responsable de lugares, locales y establecimientos públicos y servicios de transporte, deberá el deficiente visual exhibir la documentación que acredite las condiciones sanitarias del perro guía que le acompañe.

2) En ningún caso tendrán acceso a las zonas destinadas a la elaboración y manipulación de alimentos.

3) Con carácter especial queda prohibido:

a) La entrada y permanencia de animales en los establecimientos destinados a la fabricación, manipulación, almacenamiento, transporte o venta de productos alimenticios.

b) La entrada y permanencia de animales en espectáculos públicos, recintos deportivos o culturales, así como en piscinas públicas y centros sanitarios, excepto en los casos autorizados expresamente por el Ayuntamiento.

c) La entrada y permanencia de animales en las dependencias de centros educativos, siempre que dichos animales no sean utilizados en los procesos de formación que se llevan a cabo y bajo la responsabilidad del Director o Encargado del centro.

d) El acceso y permanencia de los animales en lugares comunitarios privados, tales como sociedades culturales, recreativas, de vecinos, etc., estará sujeto a las normas que rijan dichas entidades.

e) Queda prohibido el traslado de los animales en cualquier medio de transporte público, excepto en los que posean recintos con separación física de los destinados a personas. Sin embargo, en los casos en los que el medio de transporte sea el taxi, se estará a lo que disponga el titular del vehículo. En lo relativo al transporte en autobuses urbanos, se estará a lo dispuesto en su Reglamento específico.

f) Uso de ascensores. La subida o bajada de animales de compañía en los ascensores se hará siempre sin coincidir en su utilización con otras personas, si estas así lo exigen.

cve: BOP-2017-3818
Verificable en https://bop.dipujaen.es

g) Los dueños de establecimientos públicos de hostelería, tales como hoteles, pensiones, restaurantes, bares, cafeterías y similares, podrán prohibir, a su criterio, la entrada y permanencia de animales en sus establecimientos señalando visiblemente en la entrada del local tal prohibición. En el caso de que se permita la entrada y permanencia, será preciso que los animales vayan sujetos por sus dueños y estén debidamente identificados.

h) El transporte de animales en vehículos particulares se efectuará de forma que no pueda afectar negativamente a la conducción ni a la seguridad vial.

CAPITULO IV. CENSO DE ANIMALES E IDENTIFICACIÓN

ARTÍCULO 9.

Los poseedores o propietarios de perros u otros animales sujetos a esta Ordenanza que vivan habitualmente en el término municipal de Guarromán, están obligados a inscribirlos en el Censo Municipal de Animales Domésticos en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de su nacimiento o de un mes después de su adquisición, recogida o adopción (si tienen ya más de tres meses). Igualmente están obligados a estar en posesión del correspondiente documento que acredite la inscripción.

Todas aquellas personas que vivan de forma habitual o bien sean transeúntes, en este término municipal y posean o sean titulares de algún animal incluido en esta Ordenanza, quedan sujetos al cumplimiento de la presente en su integridad.

ARTÍCULO 10.

La documentación para el censado del animal se facilitará en dependencias del Ayuntamiento.

Los dueños de animales sujetos a la Ordenanza quedan obligados a proveerse de la documentación indicada si el animal tiene más de tres meses y careciera de ella.

ARTÍCULO 11.

La ficha de registro utilizada para el censado del animal incluirá los siguientes datos:

a) del animal:

- Código de identificación asignado. Fecha en que se realiza la implantación de la identificación. Localización del transponder. Especie. Raza. Sexo. Capa. Fecha de nacimiento del animal. Lugar de estancia habitual del animal. Otras posibles identificaciones como número de chapa o tatuaje.

b) del propietario:

- Nombre y apellidos. DNI. Domicilio. Teléfono.

c) del identificador:

- Nombre y apellidos. Domicilio. Teléfono. Número del colegiado. Colegio al que pertenece.

cve: BOP-2017-3818
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ARTÍCULO 12.

La cesión, venta o cambio de domicilio de algún perro o animal censados deberá ser comunicada por el propietario o poseedor al Censo Municipal de Animales Domésticos en el plazo máximo de un mes, indicando expresamente su número de identificación censal.

ARTÍCULO 13.

Igualmente deberán ser notificadas la desaparición o muerte de un animal en el lugar y plazo citados en el artículo 12, a fin de tramitar su baja en el Censo Municipal.

ARTÍCULO 14.

Todo animal inscrito en el Censo de Animales Domésticos y/o en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos deberá estar dotado de un sistema de identificación, mediante transponder (microchip), que contenga los datos de su propietario para casos de extravío o abandono. El animal deberá llevar necesariamente, su identificación censal de forma permanente.

ARTÍCULO 15.

Los profesionales veterinarios que realicen vacunaciones que se determinen obligatorias dentro del municipio, deberán comunicarlo al Ayuntamiento mediante partes cuatrimestrales en los que consten los datos necesarios para la evaluación correcta de las campañas de vacunación.

Igualmente, una vez efectuada la campaña anual de vacunación antirrábica, el profesional veterinario designado oficialmente deberá remitir una relación de los animales vacunados.

CAPITULO V.-ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

ARTÍCULO 16.-Sin perjuicio de la completa aplicación a estos animales de la normativa general que se establece en esta Ordenanza, les será exigible además el cumplimiento exacto de las normas especiales contenidas en su normativa específica.

ARTÍCULO 17.

Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos. La tenencia de cualesquiera animales clasificados como potencialmente peligrosos requerirá la previa obtención de una licencia administrativa tramitada conforme a las normas especiales que los regulan.

CAPITULO VI.-NORMAS PARA LA TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA

ARTÍCULO 18.

Con carácter general, queda autorizada la tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares, siempre que las circunstancias, de alojamiento sean adecuadas en el aspecto higiénico-sanitario y no se produzca situación alguna de peligro, incomodidad o

cve: BOP-2017-3818
Verificable en https://bop.dipujaen.es

molestia para los vecinos u otras personas, siempre que estén los animales en el término municipal de Guarromán, al margen de que estén censados en otros municipios, debiendo cumplir todos los requisitos establecidos en esta Ordenanza.

En el caso de que la tenencia de animales ocasionasen molestias a los vecinos, corresponderá al Ayuntamiento la gestión de las acciones pertinentes (bien a través de petición de los Servicios Municipales o bien a través de denuncias de los propios vecinos afectados) y, en su caso, la iniciación del oportuno expediente para el desalojo del animal o los animales causantes de la molestia.

Las sanciones y/o el desalojo se llevarán a cabo mediante resolución o decreto de la Alcaldía.

ARTÍCULO 19.

Los animales en las viviendas deberán contar con un alojamiento que se mantendrá en condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, que permitan los cuidados y atención necesarios de acuerdo con sus necesidades etológicas y que le proteja de las inclemencias del tiempo y, en cualquier caso, que las características higiénico-sanitarias del alojamiento no supongan ningún riesgo para la salud del propio animal, para las personas de su entorno ni para sus vecinos.

Los alojamientos deberán ser higienizados y desinfectados con la frecuencia precisa.

ARTÍCULO 20.

Si el animal no habita dentro de la vivienda, deberá contar con un alojamiento que cumpla lo establecido en el artículo 19. En cualquier caso, no podrá permanecer atado permanentemente, procurándole un recinto cerrado con las adecuadas medidas de seguridad e higiene.

ARTÍCULO 21.

En caso de no poder ejercer sobre los animales una adecuada vigilancia, se prohíbe la estancia de animales en terrazas, patios o jardines en horario nocturno, debiendo pasar la noche en el interior de la vivienda o de su alojamiento, al objeto de evitar la posibilidad de producir molestias a los vecinos.

ARTÍCULO 22.

Se prohíbe la estancia permanente de los animales en terrazas de las viviendas, patios y jardines, si no se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 21.

ARTÍCULO 23.

En caso de parcelas, el cerramiento deberá ser completo, sin que exista ninguna solución de continuidad, para impedir que el animal pueda escapar. Las puertas deberán ser resistentes para evitar que los animales puedan abrirlas y salir.

Los perros guardianes de obras, solares, locales y establecimientos, permanecerán en los

cve: BOP-2017-3818
Verificable en https://bop.dipujaen.es

mismos bajo la vigilancia de sus dueños o personas responsables para evitar que puedan perturbar la tranquilidad de los ciudadanos en horas nocturnas y provocar daños a personas y propiedades. La presencia del perro (u otro animal sujeto a esta Ordenanza) deberá advertirse en lugar visible y de forma adecuada.

ARTÍCULO 24.

Al objeto de impedir riesgos a las personas, así como sufrimientos o malos tratos a los animales, los titulares de perros no les incitarán a atacarse entre sí o a lanzarse contra personas o bienes, quedando prohibido hacer cualquier ostentación de la agresividad del animal.

ARTÍCULO 25.

Los perros destinados a guarda deberán estar, bajo responsabilidad de sus dueños, en recintos donde no puedan causar daños en las personas o cosas, debiendo advertirse en lugar visible su existencia.

Los perros guardianes deberán tener, a ser posible, más de seis meses de edad.

No podrán estar atados permanentemente y, en caso de estar sujetos por algún medio, este deberá permitir su libertad de movimientos.

Los perros dedicados al pastoreo tendrán la misma consideración que los perros destinados a guarda, debiendo dar cumplimiento por tanto a lo establecido en el presente artículo, pudiendo ir sueltos cuando desarrollan su actividad a las órdenes de su dueño o pastor, siempre fuera del casco urbano.

Queda terminantemente prohibido la tenencia de perros para el pastoreo, de aquellas razas declaradas en la normativa legal, como razas potencialmente peligrosas.

ARTÍCULO 26.

Todo animal doméstico que circule por las vías y espacios del municipio deberá ir acompañado de su dueño o persona responsable autorizada por él. El dueño del animal, en todo caso, será el responsable de los daños y perjuicios que éste pudiera ocasionar.

Queda prohibida la circulación de animales domésticos sueltos por la zona urbana del municipio, incluidos parques y jardines públicos.

El animal deberá ir provisto de collar y será conducido mediante correa o cadena resistente, de longitud adecuada para dominar en todo momento al animal.

En caso de utilización de correa extensible en vía pública, los usuarios deberán utilizarlas de forma que se eviten molestias o daños a otros viandantes o animales.

En el caso de perros que pertenezcan a los contemplados en el artículo 17, será obligatorio la utilización de correa o cadena de menos de dos metros de longitud.

ARTÍCULO 27.

cve: BOP-2017-3818
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El uso correcto del bozal será obligado en aquellos animales definidos como potencialmente peligrosos y además en aquellos otros cuyo peso sea superior a 20 Kg. y en todos los que su peligrosidad sea razonablemente previsible, dada su naturaleza y características, y en todo caso, en aquellos con antecedentes de agresión al entorno humano o animal.

En el caso de perros que pertenezcan a los contemplados en el artículo 17, el uso de bozal será obligatorio y tendrá que estar homologado y ser adecuado para su raza.

ARTÍCULO 28.

En caso de producirse la agresión de un animal doméstico a una persona, esta dará cuenta del hecho a las Autoridades Sanitarias. El propietario del animal presentará la cartilla sanitaria y aportará los datos que puedan ser de utilidad para la persona agredida y las autoridades municipales o sanitarias que lo soliciten.

El animal será trasladado a las dependencias que la autoridad determine para ser sometido a control y proceder según está legalmente estipulado para los animales en estos casos.

ARTÍCULO 29.

Queda prohibida expresamente la entrada de animales en las zonas de juegos infantiles, así como el que beban de fuentes de uso público.

ARTÍCULO 30.

1. El dueño o tenedor del animal deberá adoptar las medidas necesarias para evitar que ensucie las vías y espacios públicos urbanos.

2. Queda especialmente prohibido que los perros hagan sus deposiciones en las áreas infantiles.

3. Los propietarios de animales de compañía y las personas que se encarguen de conducirlos por la vía pública, como medida higiénica ineludible, evitarán que estos depositen sus deyecciones en las vías públicas, jardines, paseos y en general en todo lugar no destinado específicamente a este fin.

En cualquier caso, la persona que conduzca el animal, irá provista de cualquier dispositivo que permita la recogida de las defecaciones del animal, depositándolas en contenedores, papeleras o cualquier otro dispositivo instalado para ello, sin perjuicio de lo dispuesto en otras ordenanzas Municipales.

Del incumplimiento de lo indicado, serán responsables las personas que conduzcan animales así como sus propietarios subsidiariamente.

ARTÍCULO 31.

Los propietarios y poseedores de animales domésticos, serán responsables patrimoniales, civil y penalmente, de los daños que se produzcan por estos, de forma directa o indirecta, debido al incumplimiento de las normas de las Ordenanzas, en particular en lo referente a

cve: BOP-2017-3818
Verificable en https://bop.dipujaen.es

vagar por las vías públicas y espacios públicos sin la compañía de sus dueños, y en su caso, aún yendo acompañados.

ARTÍCULO 32.

Queda prohibida la circulación o permanencia de perros y otros animales en las piscinas públicas durante la temporada de baño.

CAPITULO VII.-NORMAS SANITARIAS

ARTÍCULO 33.

Todos los animales domésticos que puedan transmitir la rabia al hombre deberán ser vacunados periódicamente contra esta enfermedad, haciendo constar el cumplimiento de esta obligación en su cartilla sanitaria y en su identificación censal.

La periodicidad será la que establezcan las autoridades competentes.

ARTÍCULO 34.

Las Autoridades Sanitarias competentes podrán establecer otras obligaciones sanitarias que estimen necesarias. En los casos de declaración de epizootias, los dueños de animales deberán cumplir las disposiciones preventivas que se dicten por las autoridades competentes, así como las prescripciones que ordene la Alcaldía.

ARTÍCULO 35.

Los animales que no cumplan las obligaciones establecidas en los artículos 33 y 34 deberán ser recogidos por los servicios municipales y a sus dueños se les deberán aplicar las sanciones correspondientes.

Una vez recogidos por los servicios municipales, los animales que no hayan sido sometidos a las vacunaciones obligatorias, así como aquéllos que precisen alguna otra atención, serán debidamente atendidos y vacunados, proporcionándoles , a costa de su propietario, los cuidados sanitarios e higiénicos necesarios, con independencia de las sanciones económicas que procedan.

ARTÍCULO 36.

Los propietarios de animales domésticos están obligados a sacrificarlos o entregarlos para su sacrificio cuando existan razones de sanidad animal o de salud pública que lo hagan necesario.

CAPITULO VIII.-ANIMALES ABANDONADOS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE ATENCIÓN Y RECOGIDA

ARTÍCULO 37.

El municipio cuenta con los servicios de albergue o estancia de animales, especialmente perros, habilitados por la Diputación Provincial.

cve: BOP-2017-3818
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ARTÍCULO 38.-Los albergues y lugares de recogida de animales de los cuales dependa este municipio, deberán cumplir obligatoriamente con las normas técnico sanitarias establecidas en la presente Ordenanza y especialmente en la Ley la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ARTÍCULO 39.

Los animales domésticos abandonados, los que sin serlo circulen por el municipio sin estar acompañados por persona alguna y los que se encuentren en solares, locales o viviendas deshabitados, donde no sean debidamente vigilados y atendidos o no reúnan las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, deberán ser recogidos por los servicios municipales y conducidos al establecimiento que indique el Ayuntamiento para tal fin.

ARTÍCULO 40.

Si el propietario estuviera identificado, el animal se considerará extraviado y se le notificará a su dueño la recogida del animal, previo pago de los costes correspondientes. Tendrá un plazo de veinte días para recogerlo, siendo todos los gastos sanitarios y de manutención ocasionados, por cuenta del propietario.

Si transcurridos estos veinte días el animal no ha sido retirado por su dueño, se considerará abandonado, quedando a disposición de quién lo solicite y se comprometa a mantenerlo en las debidas condiciones, haciéndose cargo el propietario de los gastos y sanciones a que hubiera lugar. El propietario deberá entregar la documentación del animal.

En todos los casos de retirada de animales de los establecimientos municipales, sean mancomunados o provinciales, de alojamientos de animales, éstos deberán salir vacunados identificados y cumpliendo todas las normativas vigentes de higiene y salud.

ARTÍCULO 41.

Los propietarios de perros y gatos que no deseen seguir poseyéndolos deberán entregarlos en los establecimientos municipales de alojamiento de animales, comunicando la cesión al Censo Municipal de Animales Domésticos y/o en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, según proceda. Igualmente, estarán obligados a buscar un hogar de acogida para los animales nacidos bajo su responsabilidad y, en caso de imposibilidad o dificultad insuperable, a entregarlos directamente en las instalaciones de alojamiento de animales de la Mancomunidad o de la Diputación, o bien a sociedades o asociaciones legalmente constituidas y dedicadas a la recogida y cuidado de los animales, evitando en todo momento el abandono.

La entrega de los animales supondrá el pago de los gastos necesarios de recogida, mantenimiento y actuaciones administrativas necesarias, estos vendrán recogidos en la ordenanza fiscal que se aprobará al efecto.

ARTÍCULO 42.

Cuando en virtud de disposición legal o por razones sanitarias graves no se autorice la presencia o permanencia de animales en determinados locales, lugares o viviendas, la Autoridad Municipal, previo el oportuno expediente, podrá requerir a los dueños para que los

cve: BOP-2017-3818
Verificable en https://bop.dipujaen.es

desalojen voluntariamente. En estos casos, las Autoridades Municipales también podrán acordar el desalojo en ausencia de los dueños, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales a que hubiera lugar.

ARTÍCULO 43.

Queda prohibido el abandono de animales muertos. La recogida de animales muertos se realizará a través del Servicio Municipal correspondiente, que se hará cargo de la recepción, transporte y eliminación en condiciones higiénico-sanitarias adecuadas.

La recogida se efectuará previa llamada de los particulares comunicándolo a la empresa concesionaria de la recogida. El propietario correrá con los gastos, cuyo importe se verá reflejado en las Ordenanzas Fiscales.

ARTÍCULO 44.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en este capítulo VIII, el Ayuntamiento podrá establecer los convenios que crea convenientes, tanto con asociaciones protectoras de animales, como con Organismos Públicos o empresas.

CAPITULO IX.-ANIMALES SILVESTRES Y EXÓTICOS

ARTÍCULO 45.

Fauna autóctona: Queda prohibido dar muerte, capturar, dañar, molestar o inquietar a las especies animales declaradas protegidas, incluidos sus huevos y sus crías. Queda igualmente prohibida la posesión, el tráfico y el comercio de estos animales, vivos o muertos, o de sus restos.

ARTÍCULO 46.

Queda prohibida la caza, captura, tenencia, disecación, comercio, tráfico y exhibición pública de las especies declaradas protegidas por la normativa vigente en España, por las Disposiciones de la Comunidad Europea y por los tratados y Convenios Internacionales suscritos por España. Esta prohibición incluye a los huevos y crías de los animales protegidos.

En los casos previstos en la normativa citada, el propietario del animal deberá estar en posesión del Certificado Internacional de Entrada y del Certificado CITES, expedido en la aduana por la Dirección General de Comercio Exterior.

ARTÍCULO 47.

La tenencia de este tipo de animales en viviendas queda condicionada al estado sanitario de los mismos, a que no causen riesgos o molestias a los vecinos, a no atentar contra la higiene y la salud pública y a que el alojamiento sea adecuado para los imperativos biológicos del animal.

En todos los casos, el Ayuntamiento podría crear el registro de este tipo de animales, donde deberán ser inscritos, previa obtención de la correspondiente licencia.

cve: BOP-2017-3818
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En el caso de que en los Servicios Municipales competentes se denegara la mencionada licencia, se procederá de acuerdo con lo previsto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 48.

Todos los animales a que se refiere el presente capítulo IX de esta ordenanza deberán observar asimismo las disposiciones zoosanitarias de carácter general y todas aquellas que, en caso de epizootias, dicten con carácter preventivo las Autoridades Sanitarias competentes.

ARTÍCULO 49.

Todos los cambios de domicilio o transferencia de propiedad, así como todas las bajas de estos animales, por muerte, desaparición, traslado u otros, serán comunicados por los responsables del animal a la Administración Municipal.

ARTÍCULO 50.

Se prohíbe la comercialización o venta de especímenes que por sus características biológicas son potencialmente peligrosos para la salud pública e integridad física de los ciudadanos (escorpiones, tarántulas, pirañas, víboras, cocodrilos y caimanes, etc.).

ARTÍCULO 51.

Instalaciones para la cría de especies no autóctonas con destino a su comercialización.

Los criadores, proveedores, vendedores o propietarios de especímenes de comercio regulado por los Convenios o Reglamentos vigentes en el Estado Español, deberán poseer, según proceda en su caso, la documentación exigida que acredite su legalidad y estar a lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

CAPITULO X.-ESTABLECIMIENTO PARA RECOGIDA, ALOJAMIENTO Y CUIDADO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

ARTÍCULO 52.

Definición: Se entiende por establecimientos para recogida, alojamiento y cuidado de animales, aquellos creados con fondos públicos, con fondos privados o mixtos, cuyo fin es la recogida de animales, especialmente perros, realizar el mantenimiento de estos hasta en tanto se venden o bien, si procede, se sacrifican.

ARTÍCULO 53.

1. Los establecimientos que así se creen en el término municipal, además de aquellos que pudiesen crear para fomento y cuidado de animales de compañía, deberán obtener la oportuna licencia urbanística municipal de obra y actividad, en su caso, debiendo cumplir las instalaciones los requisitos legalmente establecidos para este tipo de construcciones para animales.

cve: BOP-2017-3818
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Igualmente contarán con personal adecuado y técnica y profesionalmente para las actividades que se realicen, se comprende en este tipo de establecimientos, los siguientes:

Perrera municipal, mancomunada o provincial: establecimientos para recogida de perros abandonados o para animales cedidos.

Lugares de cría: establecimientos e instalaciones destinadas a la reproducción, tenencia o suministro de animales a terceros.

Residencias o albergues: establecimientos destinados a guardar perros u otros animales de compañía de forma temporal o permanente.

Perreras: establecimientos destinados a guardar perros (perreras deportivas, jaurías o rehalas).

Clínicas veterinarias.

Establecimiento de venta de animales.

Cuidadores, suministradores de animales de acuario, terrarios o de experimentación.

Zoológicos ambulantes, exposiciones de animales, circos y entidades similares.

Centros en los que se reúna, por algún motivo, animales de experimentación.

2. Se prohíbe expresamente la instalación de establecimientos dedicados a la cría o sacrificio de animales cuyo objetivo único y/o principal sea el aprovechamiento de sus pieles.

ARTÍCULO 54.-El emplazamiento para este tipo de establecimientos será el que a este fin designe la legislación vigente. Habrán de cumplir los requisitos establecidos en la Ley, en lo concerniente al cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias, limpieza, servicio de agua y alcantarillado, salas de cura y botiquín, debiendo contar con servicio veterinario fijo o asistencial.

ARTÍCULO 55.-El vendedor de un animal vivo está obligado a entregar al comprador el documento acreditativo y/o cartilla sanitaria, donde se consigne la especie y raza del animal, edad, sexo, procedencia, vacunaciones realizadas y otras características que puedan ser de interés.

CAPITULO XI.- INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 56.-Corresponde al Ayuntamiento de Guarromán la vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, en cuanto a su inspección, denuncia y sanción en su caso, sin perjuicio de dar cuenta a otras administraciones y Autoridades judiciales de las conductas e infracciones que recaigan en sus competencias.

Las tareas inspectoras serán desarrolladas por la Policía Local y personal de la empresa concesionaria del Servicio de Recogida de Animales, siendo este personal expresamente autorizado y considerado en el ejercicio de estas funciones como agentes de la autoridad con las facultades y atribuciones propias de esta condición, que deberán acreditar

cve: BOP-2017-3818
Verificable en https://bop.dipujaen.es

exhibiendo la documentación correspondiente al acceder a locales o instalaciones donde se lleven a cabo actividades relacionadas con esta Ordenanza.

Asimismo, el Alcalde designará en casos excepcionales y necesarios el Técnico Municipal que deba emitir Informe.

Los ciudadanos tienen el deber de colaboración con la Policía Local, y personal de la empresa concesionaria del Servicio en el desempeño de su labor, en lo relacionado con esta Ordenanza.

ARTÍCULO 57.-El Ayuntamiento de Guarromán, ejercerá las competencias que la atribuye esta Ordenanza en cuanto a recogida de animales y otras esporádicas que se designen por el Alcalde.

ARTÍCULO 58.-Las infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza y a la Normativa de aplicación en cada caso se clasifican en leves, graves y muy graves.

*Son **infracciones leves:***

a) El incumplimiento de los requerimientos que se efectúen en aplicación de lo dispuesto en esta Ordenanza, siempre que por su naturaleza, no estén clasificados como **graves** o **muy graves.**

b) Los descuidos u omisiones de colaboración con el servicio, sin trascendencia especial en las actividades que regula esta Ordenanza.

c) La no obtención de las autorizaciones, permisos y Licencias necesarias en cada caso para estar en posesión del animal de que se trate.

d) La perturbación por parte de los animales de la tranquilidad y el descanso de los vecinos.

e) No proceder a la limpieza de las deyecciones del animal en la vía pública, según se indica en esta Ordenanza.

f) La carencia o tenencia incompleta del archivo de fichas clínicas de los animales objeto de tratamiento obligatorio.

*Son **infracciones graves:***

a) La obstrucción activa o pasiva a la Autoridad Municipal en las materias reguladas por esta Ordenanza.

b) No comunicar al Ayuntamiento la agresión de un animal y/o no someter al animal agresor a observación veterinaria.

c) No facilitar a los animales la alimentación y los cuidados veterinarios adecuados.

d) El incumplimiento de los deberes de inscripción, o comunicación de modificaciones en el Registro Municipal de Animales de Compañía, así como la identificación conforme a lo previsto en esta Ordenanza.

cve: BOP-2017-3818
Verificable en https://bop.dipujaen.es

e) La no comunicación por el veterinario autorizado de las diligencias realizadas en cuanto a modificación del Censo Canino.

f) El Transporte de animales en los vehículos sin tener en cuenta lo indicado en la presente Ordenanza.

g) Permitir la entrada de animales en establecimientos de convivencia pública, vehículos de transporte público o instalaciones a las que se refieren esta Ordenanza.

h) No realizar las vacunaciones y tratamientos obligatorios previstos en la Normativa aplicable y no mantener a los animales en buenas condiciones higiénico-sanitarias o en las condiciones fijadas en la normativa aplicable así como ocasionar por incumplimiento activo o pasivo de la presente Ordenanza, situaciones de riesgo para la salud pública o para la seguridad.

i) El abandono de animales o abandonar cadáveres de animales en la vía pública o recintos privados.

j) El falseamiento de documentación relativa a los animales o el ocultamiento de datos que sea necesario aportar a las autoridades en el ejercicio de las funciones a las que se refiere esta Ordenanza.

k) Las faltas consideradas graves, en la materia de esta Ordenanza y definidas con tal calificación en la Ley 14/86 (Ley General de Sanidad) y Ley 2/98 (Ley de Salud en Andalucía).

l) El maltrato de animales que causen dolor o sufrimiento o lesiones no invalidantes.

m) Imponer un trabajo que supere la capacidad del animal u obligar a trabajar a animales enfermos, fatigados, menores de seis meses de edad, preñados o desnutridos.

n) Venta o donación de animales para la experimentación sin las oportunas autorizaciones.

ñ) El empleo de animales en exhibiciones que les cause sufrimiento y dolor.

o) La cría o comercialización de animales sin cumplir los requisitos correspondientes.

p) Asistencia a peleas con animales.

q) La venta o donación de animales a menores de 16 años o incapacitados sin la autorización de quien tenga su patria potestad, tutela o custodia.

r) Impedir al personal habilitado por los órganos competentes el acceso a las instalaciones de los establecimientos previsto en esta Ordenanza, así como no facilitar la información y documentación que se les requiera en el ejercicio de las funciones de control o el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

s) La venta de animales enfermos cuando se tenga constancia de ello y la venta de mamíferos como animales de compañía con menos de cuarenta días.

cve: BOP-2017-3818
Verificable en https://bop.dipujaen.es

t) Ocasionar por incumplimiento activo o pasivo de esta Ordenanza situaciones de riesgo para la salud pública o para la seguridad.

u) Las faltas consideradas graves, en la materia de esta Ordenanza y definidas con tal calificación en la Ley 14/86 (Ley General de Sanidad) y Ley 2/98 (Ley de Salud de Andalucía).

v) La comisión de más de una infracción de naturaleza leve en el plazo de tres años, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

*Son **infracciones muy graves:***

a) El maltrato de animales que les cause invalidez o muerte.

b) Practicar una mutilación con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad.

c) Depositar alimentos envenenados en espacios y lugares públicos, salvo los empleados por empresas autorizadas para el control de plagas.

d) El uso de animales en fiestas y espectáculos en los que éstos pueden ser objeto de daños, sufrimientos, tratamientos antinaturales, malos tratos o en los que se pueda herir la sensibilidad del espectador.

e) El suministro a los animales de alimentos o medicamentos que contengan sustancias que puedan provocarles sufrimientos o daños innecesarios.

f) La organización de peleas con y entre animales, la cesión por cualquier título de locales, terrenos o instalaciones para estos fines, así como la utilización de animales por parte de sus propietarios o poseedores para su participación en peleas.

g) La filmación con animales de escenas que conlleven crueldad, maltrato o sufrimiento, cuando los daños no sean simulados.

h) La utilización en los procedimientos de experimentación de especies no recogidas en la normativa aplicable.

i) La realización de procedimientos de experimentaciones no autorizadas, o sin cumplir las garantías establecidas en la normativa aplicable y el uso de animales para procedimientos de experimentación en centros no reconocidos oficialmente.

j) Realizar el sacrificio de un animal sin seguir las especificaciones de esta Ordenanza y demás normativa aplicable.

k) El incumplimiento activo o pasivo de lo dispuesto en esta Ordenanza, cuando por su entidad comporte un riesgo muy grave o irreversible para la salud o la seguridad pública.

l) La no comunicación inmediata a las Autoridades Sanitarias y Municipales de la existencia de animales sospechosos de padecer rabia o cualquier otra zoonosis con especial

cve: BOP-2017-3818
Verificable en https://bop.dipujaen.es

trascendencia para la salubridad pública.

m) El empleo de animales vivos para el entretenimiento de otros.

n) La comisión de más de una infracción de naturaleza grave en el plazo de

A efectos de reincidencia, la rehabilitación de las sanciones se producirá como sigue:

a) Las leves a los seis meses.

b) Las graves a los dos años.

c) La muy graves a los tres años.

ARTÍCULO 59.

La responsabilidad de las infracciones en la materia prevista en esta Ordenanza, recae en las personas que las realicen por actos propios o por los de aquellos de quienes se deba responder de acuerdo con la vigente legislación.

En el caso de personas jurídicas, comunidades de bienes, comunidades de vecinos, o cualquier otro tipo de Asociación con o sin personalidad jurídica, la responsabilidad se atribuye a estas o a su representante legal, pudiendo exigirse responsabilidad solidaria cuando la imputación y sanción de la infracción sea imponible en dos o más personas físicas , jurídicas, asociaciones o comunidades.

ARTÍCULO 60.

1.-Las sanciones correspondientes a las infracciones tipificadas en el artículo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o patrimoniales u otras sanciones resueltas por la Autoridad judicial u otras Administraciones, serán las siguientes:

a) Las leves con multa de 75 a 500 Euros.
b) Las graves con multa de 501 a 2000 Euros.
c) Las muy graves con multa de 2001 a 30.000 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, la multa a imponer podrá ser incrementada en la cuantía del beneficio obtenido mediante la realización de la conducta tipificada como infracción.

2.-En la resolución del expediente sancionador, además de las multas a que se refiere el apartado primero, los órganos competentes podrán imponer las siguientes sanciones accesorias:

-Clausura temporal de las instalaciones, locales o establecimientos por un plazo máximo de un año para las infracciones graves o de dos para las muy graves.

-Prohibición temporal para el ejercicio de actividades comerciales reguladas por la presente Ordenanza, por un plazo máximo de un año para las infracciones graves o de dos para las muy graves.

cve: BOP-2017-3818
Verificable en https://bop.dipujaen.es

-Decomiso de los animales para las infracciones graves o muy graves.

-Prohibición de la tenencia de animales por un período máximo de dos años para las graves y cuatro para las muy graves.

3.-En el caso de infracciones sanitarias podrán ser sancionadas de acuerdo al cuadro de sanciones que se indica en el artículo 36.1 y 2 de la Ley 14/86 de 25 de Abril (Ley General de Sanidad), correspondiendo la potestad sancionadora a los órganos competentes que se indican en el artículo 27 .1 de Ley 2 /98 (Ley de Salud en Andalucía).

Las multas son compatibles con las medidas complementarias que exijan las circunstancias de cada caso concreto, tales como retirada de los animales al Depósito Municipal de animales, en cuyo caso será requisito previo para su retirada la normalización de la situación censal del animal si esta no fuese correcta, así como la corrección de las circunstancias de todo tipo que motivaron la sanción cuando esta sea temporal. Igualmente, las multas son compatibles con las sanciones de apercibimiento y cese y clausura temporal de establecimientos donde se comercie con animales o donde se permita su entrada encontrándose expresamente prohibido en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 61.

COMPETENCIAS SANCIONADORAS:

De acuerdo con lo previsto en la Ley 11/2003 de Protección de los animales los Organismos competentes para la imposición de Sanciones serán los siguientes:

-La Consejería de Agricultura y Pesca para todos los casos de infracciones que afecten a los animales de renta y experimentación.

-La Consejería de Gobernación para la imposición de sanciones a infracciones graves y muy graves que afecten a los animales de compañía.

-El Ayuntamiento de Guarromán para la imposición de sanciones por infracciones leves que afecten a los animales de compañía.

1) El procedimiento sancionador se iniciará por Decreto del Alcalde de Guarromán o Concejal que ostente la delegación expresa en la materia determinando según la naturaleza y características de la infracción quién es el Órgano Competente para la instrucción del Expediente sancionador, bien a instancia de parte o de oficio. El Órgano Competente, podrá previamente acordar la práctica de un Informe a resultas del cual podrá ordenar la incoación del expediente o el archivo de las diligencias.

2) En dicha Resolución se nombrará instructor y Secretario, notificándolo al interesado conforme a lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público.

3) El instructor ordenará la práctica de cuantas diligencias y pruebas sean necesarias para esclarecer los hechos y determinar las responsabilidades.

4) A la vista de estas y en el plazo no superior a un mes, el instructor del expediente

cve: BOP-2017-3818
Verificable en https://bop.dipujaen.es

formulará el correspondiente Pliego de cargos, que notificará al interesado con indicación expresa de la infracción cometida y las sanciones que pueden ser de aplicación, quién dispondrá de un plazo de diez días hábiles para efectuar las alegaciones y aportar los documentos que considere oportunos.

5) Contestado el pliego de cargos o transcurrido el plazo para ello, el instructor tras la práctica de las pruebas solicitadas, del expediente al interesado para que en el plazo de diez días alegue lo que considere oportuno en su defensa y aporte cuantos documentos estime oportunos.

6) En los diez días hábiles siguientes, el instructor formulará Propuesta de Resolución al Órgano sancionador que se notificará al interesado para que en igual plazo alegue lo que estime conveniente.

Oído el interesado o transcurrido el plazo sin alegación alguna, se remitirá el Expediente completo al Órgano que haya ordenado la incoación del expediente quién en el plazo de diez días hábiles dictará resolución motivada.

7) Las sanciones de competencia municipal podrán ser redimidas, a elección del responsable, mediante el desempeño de trabajos en beneficio de la comunidad en el área relativa a esta Ordenanza.

8) Las sanciones de competencia municipal se reducirán en el cincuenta por ciento de su importe si el responsable las hace efectivas dentro del plazo de diez días a contar desde la fecha de notificación de la resolución sancionadora.

ARTÍCULO 62.

Las infracciones que se tipifican en esta Ordenanza prescribirán:

- Las **leves** a los seis meses. Las **graves** a los dos años. Las **muy graves** a los tres años.

Las sanciones impuestas, prescribirán a efectos de acumulación:

- Las **leves** al año. Las **graves** a los dos años. Las **muy graves** a los tres años.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día en el que se hubiere cometido la infracción o en su caso desde aquel en que se hubiese podido incoar el oportuno expediente sancionador.

ARTÍCULO 63.

Por razones de urgencia y siempre que concurran circunstancias que puedan afectar negativamente a la salud y seguridad pública en los aspectos que contempla esta Ordenanza, podrá procederse como medida complementaria al aislamiento y retirada de animales domésticos o salvajes, inmovilización de vehículos y clausura cautelar de instalaciones donde se lleven a cabo las actividades que provoquen tal circunstancia.

ARTÍCULO 64.-Sin perjuicio de la potestad sancionadora atribuida en esta Ordenanza, en caso de incumplimiento de las Resoluciones de los Órganos Municipales, de los deberes

cve: BOP-2017-3818
Verificable en https://bop.dipujaen.es

que incumben a los particulares y siempre tras el correspondiente requerimiento el Ayuntamiento de Guarromán podrá ejecutar subsidiariamente dichas Resoluciones al margen de las responsabilidades económicas que de ello se deriven.

En caso de que la persistencia de una situación pueda suponer un peligro para la Salud Pública, se procederá a la ejecución subsidiaria de inmediato, sin requerimiento previo, recabando no obstante la autorización judicial correspondiente en caso de entrada en recintos o domicilios particulares.

ARTÍCULO 65.-Los infractores están obligados a restablecer las condiciones de salubridad cuando estas se hubieren deteriorado por causa de los animales de los que son propietarios o detentadores, efectuando cuantos trabajos sean precisos para ello , en la forma , plazo y condiciones que fije el Órgano sancionador.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.-En lo no dispuesto en la presente ordenanza, se estará a lo que indique la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, Orden de 14 de junio de 2006, de la Consejería de Gobernación, por la que se desarrolla el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, Orden de 10 de mayo de 2006, de la Consejería de Gobernación, por la que se crea el fichero automatizado de datos de la Consejería de Gobernación denominado Registro Central de Animales de Compañía, Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, Orden de 28 de mayo de 2008, de la Consejería de Gobernación, por la que se desarrolla el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, que regula la identificación y registro de determinados animales de compañía, Decreto 246/2011, de 19 de julio, por el que se modifica el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y se modifica el régimen sancionador del Decreto 42/2008, de 12 de febrero.

Segunda.-Quedan excluidos de forma expresa de la prohibición establecida sobre utilización de animales en espectáculos, peleas, fiestas populares y en otras actividades similares, las actividades recogidas en la normativa reguladora de los espectáculos taurinos.

Tercera.-La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Guarromán, a 14 de Agosto de 2017.- El Alcalde en funciones, ERIK DOMINGUEZ GUEROLA.

cve: BOP-2017-3818
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

3957 *Licitación de la obra de construcción de tres naves en Polígono Industrial "Los Llanos", de Guarromán.*

Anuncio

De conformidad con el acuerdo plenario de 10 de julio de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del contrato de obras por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más bajo y tramitación urgente, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
c) Obtención de documentación e información:

Sede electrónica del Ayuntamiento (http://pst.guarroman.es/perfil/index.php/guarroman)

Domicilio. Calle Iglesia, 18. Localidad: Guarromán. Teléfono: 953615004

Web: www.guarroman.es/
Email: ayuntamiento@guarroman.net.
Dirección de Internet del perfil del contratante:
http://pst.guarroman.es/perfil/index.php/guarroman

Fecha límite de obtención de documentación e información: dentro del plazo de trece días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el Perfil de Contratante . Número de expediente: OAU070717.

2. *Objeto del Contrato:*

a) Tipo: Obras.
b) Descripción: Construcción de tres naves Polígono Industrial “Los Llanos”.
c) Lugar de ejecución/entrega: Guarromán, Polígono “Los Llanos”.
d) Plazo de ejecución/entrega: Nueves meses.
e) Admisión de prórroga; NO.
f) CPV: 45000000.

3. Tramit*ación y procedimiento:*

Procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de

cve: BOP-2017-3957
Verificable en https://bop.dipujaen.es

adjudicación, al precio más bajo, y tramitación urgente.

4. *Valor total del contrato:* 373.828’51 euros.

5. *Valor estimado del contrato:* 365.000 euros.

6. *Presupuesto base de licitación:*

a) Importe neto: 308.949’18 euros. Importe total: 373.828’51 euros.

7. *Garantías exigidas:*

- Provisional (importe): 3.000,00 euros.
- Definitiva (%): 5%.

8. *Requisitos específicos del contratista:*

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

9. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de trece días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

b) Modalidad de presentación y Lugar de presentación: cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. *Apertura de ofertas:*

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 8 horas.

11. *Gastos de Publicidad:* 500,00 euros.

12. *Otras Informaciones:* Pliegos publicados en la sede electrónica.

Guarromán, a 30 de Agosto de 2017.- El Alcalde , Alberto Rubio Mostacero.

cve: BOP-2017-3957
Verificable en https://bop.dipujaen.es

BOP JAÉN
Boletín Oficial de la Provincia de Jaén

Número 169 Lunes, 04 de Septiembre de 2017 Pág. 12042

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN
PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS

3817 *Anuncio por el que se formaliza el Contrato de Prestación de diversos servicios de Asistencia Técnica (Sonido, Iluminación, Maquinaria Escénica, Tramoya y otros complementarios) necesarios para el funcionamiento de las actividades culturales y las representaciones de espectáculos en el Teatro Infanta Leonor. Exp. 297/2017.*

Anuncio

El Alcalde accidental del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Hace saber:

Que mediante contrato de fecha 3 de agosto de 2017, se ha formalizado el siguiente procedimiento:

1.-ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Patronato de Cultura, Turismo y Fiestas.
b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Administración.
c) Número de Expediente: 297/2017.

2.-OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del Objeto: Prestación de Diversos Servicios de Asistencia Técnica (Sonido, Iluminación, Maquinaria Escénica, Tramoya y otros complementarios) necesarios para el funcionamiento de las Actividades Culturales y las representaciones de espectáculos en el Teatro Infanta Leonor.
b) Lugar de Ejecución: Jaén.
c) Plazo de duración: Anual. Prorrogable por un año más.

3.-TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.

4.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe neto: 63.380,90 €/ Anual.
- Importe total: 76.690,80 €/Anual.

cve: BOP-2017-3817
Verificable en https://bop.dipujaen.es

5.-FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

1. Fecha de adjudicación: 28 de julio de 2017.
2. Fecha de formalización: 3 de agosto de 2017.
3. Contratista: Don David Anguita Manchón.
4. Importe de adjudicación:

- Importe neto: 51.414,44 euros.
- Importe Total: 62.211,47 euros.

5. Ventajas de la oferta adjudicataria: Por tratarse de la empresa que ha presentado la oferta económica más ventajosa tomando en consideración los criterios que han servido de base para la adjudicación según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Jaén, a 08 de Agosto de 2017.- El Alcalde accidental, JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA.

cve: BOP-2017-3817
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

3953 *Convocatoria de licitación del Contrato de Suministro de Materiales de Construcción, mediante lotes, de las Obras a ejecutar por Administración del expediente AEPSA 2017.*

Anuncio

De conformidad con la Resolución de la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de Agosto de 2017, sobre expediente de contratación a través de procedimiento abierto, mediante tramitación urgente, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, respecto a la adjudicación del Contrato de Suministro de Materiales de Construcción, mediante, lotes, de las Obras a ejecutar por Administración, con arreglo a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).
b) Dependencia que tramita el expediente : Secretaría General de la Corporación Local.
c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaria.

2) Domicilio: Plaza de la Constitución 1.

3) Localidad v código postal: 23770 Marmolejo (Jaén).

4) Teléfono: 953 540 126.

5) Telefax: 953 540 151.

6) Correo electrónico: secretariageneral@ayuntamientodemarmolejo.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.marmolejo.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta finalización del plazo de presentación de Ofertas.

d) Número de expediente: 8/C/2017.

2. *Objeto del Contrato:*

a) Tipo: Suministro
b) Descripción: Contrato de Suministro de Materiales de Construcc ión, mediante, lotes, de las Obras a ejecutar por Administración .

cve: BOP-2017-3953
Verificable en https://bop.dipujaen.es

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Si (6 lotes)
d) Lugar de ejecución/entrega:

1) Domicilio: Plaza de la Constitución, 1
2) Localidad v código postal: Marmolejo (Jaén)

e) Plazo de ejecución: antes del 3 1- 12-2018.
f) Admisión de prórroga: No.
g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 44111000-1 - Materiales para Obras de Construcción.
j) Modificación Contrato: Si.

3. *Tramitación v procedimiento:*

a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Subasta electrónica: No
d) Criterios de adjudicación: Los establecidos en el P.C.A .P.

4. *Valor estimado del contrato:* 109.157,02 euros.

5. *Presupuesto base de licitación:*

- Importe neto: 162.944,68 euros. IVA: 34 .2 18,38 euros.
- Importe total: 197 .163,06 euros.

6. *Garantías exigidas:*

- Provisional (importe): No.
- Definitiva: 5 % sobre adjudicación.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

a) Clasificación: No procede.
b) Solvencia económica v financiera v solvencia técnica y profesional: Los establecidos en el P.C.A .P.
c) Otros requisitos específicos: No.
d) Contratos reservados: No.

8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín.
b) Modalidad de presentación: Presencial y por correo.
c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).
2. Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.
3. Localidad y código postal: 23770 Marmolejo (Jaén).

cve: BOP-2017-3953
Verificable en https://bop.dipujaen.es

4. Dirección electrónica: No.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.
e) Admisión de mejoras: No
f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

9. *Apertura de ofertas:*

a) Descripción: En acto público.
b) Dirección: Plaza de la Constitución, 1.
c) Localidad y código postal: Marmolejo (Jaén).
d) Fecha y hora: Se anunciará en Perfil del Contratante.

10. *Gastos de Publicidad:* A cargo del adjudicatario.

11. *Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea":* No procede.

12. *Otras informaciones:* Véase P.C.A.P.

Marmolejo, a 29 de Agosto de 2017.- El Alcalde, MANUEL LOZANO GARRIDO.

cve: BOP-2017-3953
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

3584 *Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de concesión de Subvenciones a Asociaciones y Organizaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales y Organizaciones Ciudadanas de Martos, para el ejercicio 2017.*

Anuncio

La Junta de Gobierno en sesión de fecha 27 de julio de 2017 de conformidad con la propuesta emitida por el Órgano Instructor de la Convocatoria de concesión de subvenciones a Asociaciones y Organizaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales y Organizaciones Ciudadanas de Martos, para el ejercicio 2017. Ha adoptado el siguiente acuerdo:

Antecedentes de Hecho

Primero.-Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 71 de fecha 17 de abril de 2017, fue publicado el extracto de la convocatoria para la concesión de Subvenciones a Asociaciones y Organizaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales y Organizaciones Ciudadanas de Martos, para el ejercicio 2017 estableciéndose el plazo de un mes para la presentación de solicitudes, concluyendo dicho plazo el 18 de mayo de 2017, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.-Que a la citada Convocatoria se presentan un total de 54 Proyectos, correspondientes a 28 Asociaciones interesadas, procediéndose, conforme a lo establecido en la Base Octava de la Convocatoria, a requerir la subsanación de las solicitudes presentadas, mediante Anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 109 de fecha 9 de junio de 2017, concediéndose a tal efecto para la subsanación un plazo de 10 días hábiles.

Tercero.-De acuerdo con la normativa reguladora de subvenciones, las Bases de la Convocatoria y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Martos para el Ejercicio 2017, se han examinado las solicitudes y documentación presentadas, para definir las Entidades interesadas que, habiendo concurrido a la Convocatoria, reuniesen la condición de beneficiarias.

Cuarto. En la Propuesta de fecha 17 de julio de 2017, efectuada por el Órgano Instructor de la Convocatoria al Órgano Colegiado, constan las solicitudes que, reuniendo los requisitos en la normativa reguladora, han sido admitidas a la fase de comparación y han sido valoradas de conformidad con las Bases de la Convocatoria, dando cuenta a la Comisión Informativa de Participación Ciudadana de fecha 24 de julio actual

cve: BOP-2017-3584
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Quinto.-Por el Órgano Colegiado anteriormente citado, se eleva informe de evaluación de las solicitudes admitidas, y que han sido valoradas y puntuadas con arreglo a los criterios de valoración fijados en las Bases de la Convocatoria conteniendo dicha Propuesta, las solicitudes presentadas con la puntuación total obtenida en la valoración del Órgano Colegiado, con expresión de dicha puntuación, a tenor de los criterios fijados, los proyectos presentados y sus características, y la cuantía estimada para subvencionar a cada proyecto.

Fundamentos de Derecho

Primero.-La presente Convocatoria se rige, además de por sus Bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Martos para el Ejercicio 2017.

Segundo.-En virtud del contenido del artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma establecida en la Convocatoria, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso reformulen. La mencionada notificación se efectuará mediante publicación en la Página Web del Ayuntamiento de Martos y en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al artículo 12 de las Bases de la Convocatoria.

Tercero.-Existe consignación presupuestaria con cargo a las aplicación presupuestaria 924.480.00 del presupuesto de gastos del Excmo. Ayuntamiento de Martos 2017 para hacer frente a la concesión de estas subvenciones.

Según lo expuesto se formula la siguiente,

Propuesta de Resolución Provisional

Primero. Conceder a las Entidades Beneficiarias que se relacionan en el Anexo I las subvenciones propuestas, con indicación de la puntuación alcanzada en base al baremo establecido en la Convocatoria.

Segundo. Las Entidades beneficiarias dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta propuesta en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en la página Web del Excmo. Ayuntamiento de Martos, para formular las alegaciones que estimen oportunas, en caso de disconformidad con la cantidad propuesta, o de estar de acuerdo con la misma, y en el supuesto de que el importe de la subvención sea inferior al que figura en su solicitud inicial, presenten la reformulación de la misma con la finalidad de ajustar los compromisos y condiciones del proyecto a la subvención otorgable, debiéndose respetar en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes inicialmente presentadas.

Las Entidades beneficiarias que en su Plan Financiero inicial, anunciaban que contribuirían con recursos propios a la financiación del proyecto, a la hora de presentar la reformulación, deberán respetar este criterio y deberán mantener la misma cantidad también en la reformulación presentada. La presentación de la reformulación de las solicitudes por los

cve: BOP-2017-3584
Verificable en https://bop.dipujaen.es

beneficiarios implicará la aceptación de la subvención

Igualmente se deberá presentar en dicho plazo Certificados de estar al corriente con la Administración tributaria andaluza y con la Seguridad Social en aquellos supuestos en que están obligados con la misma

En caso de conformidad con la subvención y cuando no sea necesaria la reformulación de la misma las entidades beneficiarias deberán presentar escrito de aceptación expresa de la subvención propuesta en el plazo arriba reseñado

Transcurrido el plazo y examinadas las alegaciones aducidas, y las reformulaciones presentada, en su caso por las entidades solicitantes, se remitirán por el Órgano Instructor al órgano competente para que dicte Resolución Definitiva de la Convocatoria.

Tercero.-Los beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto presentado, respetando en todo momento el Plan Financiero reformulado, así como a dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas en la normativa reguladora de la presente Convocatoria de conformidad con lo estipulado en la Base 15.4 y 5 de la presente Convocatoria

Cuarto.-El plazo de Ejecución de los proyectos será el solicitado por cada Entidad beneficiaria, siempre que el mismo esté comprendido en el periodo comprendido entre los meses de enero de 2017 a diciembre de 2017. Cualquier alteración o ampliación en el plazo de ejecución del proyecto, deberá ser solicitada a este Ayuntamiento, antes de que finalice el plazo inicialmente concedido a la Entidad beneficiaria, no pudiendo ser objeto de ampliación un plazo ya vencido, a fin de que, por esta Corporación se tramite la modificación o ampliación de dicho plazo, en virtud de los motivos expuestos al solicitarlo.

Quinto.-. Tener por excluidas aquellas solicitudes que no reúnen los requisitos establecidos en la Convocatoria, relacionadas en el Anexo II.

Sexto: La presente propuesta no crea derecho alguno a favor de las entidades propuestas, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión, debiéndose publicar dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y Web municipal para que las interesadas puedan formular las alegaciones que contra la misma consideren oportunas, así como, en su caso las reformulaciones, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

cve: BOP-2017-3584
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I

MODALIDAD A

Asociación de Vecinos Santa Marta la Plaza (G 23333115)
I.- Proyecto "Reconocimiento a toda una vida"
Total proyecto: 138 euros
Solicitan 124euros
Puntos: 24 puntos
Propuesta concesión: 124 euros
II.- Proyecto "Hoguera de San Juan y hogueros mayores"
Total proyecto: 542 euros
Solicitan 487 euros
Puntos: 32 puntos
Propuesta concesión: 487 euros
III.- Proyecto Paella feria de San Juan
Total proyecto: 600 euros
Solicitan 540 euros
Puntos: 32 puntos
Propuesta concesión: 540 euros

Asociación de Vecinos la Noria (G 23220478)
I.- Proyecto "El Aceite y la gastronomía Marteña"
Total proyecto: 360 euros
Solicitan 300 euros
Puntos: 31 puntos
Propuesta concesión: 300 euros
II.- Proyecto "Intervención de la mujer
Total proyecto: 360 euros
Solicitan 300 euros
Puntos: 25 puntos
Propuesta concesión: 300 euros
III.- Proyecto "Santa Cruz"
Total proyecto: 360 euros
Solicitan 300 euros
Puntos: 28 puntos
Propuesta concesión: 300 euros
IV.- Proyecto "Jornadas Culturales"
Total proyecto: 360 euros
Solicitan 300 euros
Puntos: 25 puntos
Propuesta concesión: 300 euros

Asociación de Vecinos el Monte (G 23339062)
I.- Proyecto "Animación infantil"
Total proyecto: 750 euros
Solicitan 400 euros
Puntos: 24 puntos
Propuesta concesión: 400 euros
II.- Proyecto "Curso gimnasia de Mantenimiento "
Total proyecto: 484 euros
Solicitan 400 euros
Puntos: 25 puntos
Propuesta concesión: 400 euros
III.- Proyecto "Curso de acordeón "
Total proyecto: 484 euros
Solicitan 400 euros
Puntos: 26 puntos
Propuesta concesión: 400 euros

cve: BOP-2017-3584
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Asociación de Vecinos cruz del Lloro: (G 23481492)
I.- Proyecto "Taller de cocina tradicional y creativa"
Total proyecto: 400 euros
Solicitan 300 euros
Puntos29 puntos
Propuesta concesión: 300 euros
II.- Proyecto "Proyecto Taller de manualidades"
Total proyecto: 400 euros
Solicitan 300 euros
Puntos: 27 puntos
Propuesta concesión: 300 euros
III.- Proyecto "Proyecto Taller poesía y pintura "
Total proyecto: 400 euros
Solicitan 300 euros
Puntos: 27 puntos
Propuesta concesión: 300 euros
IV.- Proyecto "Taller de punto veloz y telares "
Total proyecto: 400 euros
Solicitan 300 euros
Puntos: 21 puntos
Propuesta concesión: 300 euros

Asociación de vecinos San José de la Montaña (G 23593874)
I.- Proyecto "IX Cruz de mayo "
Total proyecto: 270 euros
Solicitan 212 euros
Puntos: 32 euros
Propuesta concesión: 212 euros
II.-Proyecto "X **cabalgata de reyes "**
Total proyecto: 256.16 euros
Solicitan 200 euros
Puntos: 37 puntos
Propuesta concesión: 200 euros
III.- Proyecto "X taller de cocina tradicional "
Total proyecto: 615 euros
Solicitan 351 euros
Puntos: 32 puntos
Propuesta concesión: 351 euros
IV.- Proyecto "X liga de fútbol asociaciones "
Total proyecto: 380 euros
Solicitan 300 euros
Puntos: 28 puntos
Propuesta concesión: 300 euros

Asociación de vecinos El Parque (G23651045)
I.- Proyecto "Gastos Corrientes "
Total proyecto: 450 euros
Solicitan 360 euros
Puntos: 20 puntos
Propuesta concesión: 360 euros
II.-Proyecto "Cruz de mayo "
Total proyecto: 350 euros
Solicitan 300 euros
Puntos: 27 puntos
Propuesta concesión: 300 euros
III.-Proyecto "Santa cruz "
Total proyecto: 280 euros
Solicitan 240 euros
Puntos: 27 puntos
Propuesta concesión: 240 euros

cve: BOP-2017-3584
Verificable en https://bop.dipujaen.es

IV.- Proyecto "Mediación comunitaria"
Total proyecto: 350 euros
Solicitan 300 euros
Puntos: 30 puntos
Propuesta concesión: 300 euros

Asociación de Vecinos San Fernando (G 23331036)
I.- Proyecto "Teléfono e internet "
Total proyecto: 360 euros
Solicitan 300 euros
Puntos: 24 puntos
Propuesta concesión: 300 euros
II.- Proyecto "Pintura en tela "
Total proyecto: 500 euros
Solicitan 400 euros
Puntos: 28 puntos
Propuesta concesión: 400 euros
III.- Proyecto "Mes de las flores "
Total proyecto: 360 euros
Solicitan 300 euros
Puntos: 29 puntos
Propuesta concesión: 300 euros
IV.- Proyecto "Santa Cruz "
Total proyecto: 250 euros
Solicitan 200 euros
Puntos: 29 puntos
Propuesta concesión: 200 euros

Asociación de Vecinos Fuente de la Villa- San Amador (G 23340987)
I.- Proyecto "La salud y la igualdad, nuestras metas"
Total proyecto: 2.912 euros
Solicitan 1.200 euros
Puntos: 35 puntos
Propuesta concesión: 840 euros

MODALIDAD B

Ampa la Labradora (G 23263924)
I.- Proyecto "Fiesta fin de Curso".
Total proyecto: 1100 euros
Solicitan 650 euros
Puntos: 38 puntos
Propuesta concesión: 494 euros

Ampa Valdeoliva G 23314099
I.- Proyecto "Ampliación y mantenimiento del huerto escolar".
Total proyecto: 363 euros
Solicitan 300 euros
Puntos: 36 puntos
Propuesta concesión: 300 euros
II.- Proyecto "Taller de iniciación al teatro".
Total proyecto: 432,50 euros
Solicitan 350 euros
Puntos: 33 puntos
Propuesta concesión: 350 euros

Ampa Tuccitana G 23674419
I.-Proyecto "Actividades **socioculturales 2017.-".**
Total proyecto: 1172 euros
Solicitan 650 euros

cve: BOP-2017-3584
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Puntos: 50 euros
Propuesta concesión: 650 euros

Ampa La Vega G 23458987
I.- Proyecto "Diversión en familia"
Total proyecto: 829 euros
Solicitan 650 euros
Puntos: 45 puntos
Propuesta concesión: 585 euros

Ampa Nuevo Martos G23313810
I.- Proyecto "Experiencias Culturales 2017"
Total proyecto: 1940 euros
Solicitan 650 euros
Puntos: 37 puntos
Propuesta concesión: 507 euros

Ampa San Amador (G 23254303)
I.- Proyecto "El juego como instrumento de integración"
Total proyecto: 363euros
Solicitan 325 euros
Puntos: 27 puntos
Propuesta concesión: 325 euros
II.- Proyecto "Planificación desde niños"
Total proyecto: 242 euros
Solicitan 215 euros
Aportan: 27 euros
Propuesta concesión: 215 euros
III.- Proyecto "La Navidad en nuestro cole"
Total proyecto: 120 euros
Solicitan 105 euros
Puntos: 29
Propuesta concesión: 105 euros

Ampa Primeros Pasos (G 23268261)
I.- Proyecto "Acercamiento a la lectura"
Total proyecto: 894,51 euros
Solicitan 500 euros
Puntos 34 puntos
Propuesta concesión: 442 euros

Ampa San Fernando G 23358922
I.- Proyecto "Fiesta fin de curso"
Total proyecto: 824 euros
Solicitan 650 euros
Puntos: 43 puntos
Propuesta concesión: 559 euros

Ampa el Cerrillo (G 23263221)
I.- Proyecto "Fomento de tradiciones Hoyo pan y aceite"
Total proyecto: 187,50euros
Solicitan 168,50 euros
Puntos: 26 puntos
Propuesta concesión: 168,50 euros
II.- Proyecto "Bolígrafos solidarios"
Total proyecto: 397,50euros
Solicitan 300 euros
Puntos: 25 puntos
Propuesta concesión: 300 euros
III.- Proyecto "Fiesta fin de curso"

cve: BOP-2017-3584
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Total proyecto: 215,38 euros
Solicitan 181,50euros
Puntos: 23 puntos
Propuesta concesión: 181,50euros

MODALIDAD C

FEAFES-APAEM G 23318090
I.- Proyecto "Proyecto de ocio y tiempo libre "
Total proyecto: 300 euros
Solicitan: 250 euros
Puntos: 26 puntos
Propuesta concesión: 250 euros
II.- Proyecto "Proyecto de Actividades de apoyo a familiares y/o cuidadores
Total proyecto: 300 euros
Solicitan: 250 euros
Puntos 25 puntos
Propuesta concesión: 250 euros

AFA VIVE G 23531031
I.-Proyecto "Manteniendo nuestra entidad"
Total proyecto: 595 euros
Solicitan 500 euros
Puntos: 35 puntos
Propuesta concesión: 350 euros

Asociación Cultural Era del Cortijillo G23593957
I.- Proyecto "Deporte, ocio y cultura "
Total proyecto: 1000 euros
Solicitan 500 euros
Puntos: 33 puntos
Propuesta concesión: 330 euros

AFIXA G 23517055
I.-Proyecto "Programa de hidroterapia para afectados por fibromialgia (…)"
Total proyecto: 655 euros
Solicitan 500 euros
Puntos: 33 euros
Propuesta concesión: 330 euros

Asociación en defensa de los animales ciudad de la Peña G 23454697
I.-Proyecto "Campaña de desparasitación y prevención de leishmania".
Total proyecto: 400 euros
Solicitan 300 euros
Puntos: 20 puntos
Propuesta concesión: 200 euros

Asociación Sociedad de Caza la Paloma G23012446
I.- Proyecto "Concurso de silvestrismo".
Total proyecto: 290 euros
Solicitan 261 euros
Puntos: 23 euros
Propuesta concesión: 230 euros

Asociación Cultural Casino Primitivo G23019375
I.-Proyecto "III Cruz de mayo"
Total proyecto: 337,22 euros
Solicitan 240 euros
Puntos: 25 puntos
Propuesta concesión: 240 euros

cve: BOP-2017-3584
Verificable en https://bop.dipujaen.es

II.- Proyecto "III Feria San Bartolomé jornadas puertas abiertas"
Total proyecto: 1000 euros
Solicitan 260 euros
Aportan: 26 puntos
Propuesta concesión: 260 euros

Asociación Cultural Medalla Milagrosa G23763840
I.- Proyecto "Divulgación y convocatoria convivencias y fiestas Milagrosa"
Total proyecto: 597,46 euros
Solicitan 500 euros
Puntos: 24 puntos
Propuesta concesión: 180 euros (Importe obtenido aplicando coeficiente corrector Base 9, in fine)

Asociación Círculo cultural Taurino G 23759384
I.-Proyecto "Tertulia Taurina"
Total proyecto: 400 euros
Solicitan 150 euros
Puntos: 13 puntos
Propuesta concesión: 54 euros (Importe obtenido aplicando coeficiente corrector Base 9, in fine)

Asociación "Vive Libre Martos" G 23774177
I.-Proyecto "Sensibilización y difusión sobre los efectos del alcohol en la población"
Total proyecto: 650 euros
Solicitan 500 euros
Puntos: 19 puntos
Propuesta concesión: 190 euros

ANEXO II. Excluidas y causa de exclusión

ASOCIACIÓN COMARCAL DE PERSONAS CON DICAPACIDAD G 23278609
Causa: figura como deudor en periodo ejecutivo" por lo que de conformidad con la Base 4 de la convocatoria "Además de por las causas legalmente establecidas, **quedan excluidas** las siguientes entidades (…)

- Las que sean deudoras de la Hacienda Municipal en el último día del plazo abierto para presentación de solicitudes (…)"

Lo que se hace público para que las interesadas puedan formular las alegaciones que contra la misma consideren oportunas, así como, en su caso las reformulaciones, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en la página web dl Excmo. Ayuntamiento de Martos

Martos, a 27 de Julio de 2017.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR M. TORRES CABALLERO.

cve: BOP-2017-3584
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

3950 *Delegación de funciones de la Alcaldía por ausencia del municipio.*

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía núm. 2017-0336, de fecha 28.08.2017, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que con motivo del disfrute de unos días de vacaciones, el Sr. Alcalde se ausentará del municipio durante los días 2 al 10 de septiembre de 2017.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

Primero.-Delegar en los/as Tenientes de Alcalde/sa, por orden que se designan a continuación, la sustitución en la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante los días: 2 al 10 de septiembre de 2017.

Tenientes de Alcalde/sa:

- Doña Manuela Calleja Higuera.
- Don Julio Tenedor García.
- Don Francisco Martínez Sánchez.

Segundo.-La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.-El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en al artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el

cve: BOP-2017-3950
Verificable en https://bop.dipujaen.es

que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.-La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto.-La presente resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto.-En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo que se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Siles, a 29 de Agosto de 2017.- El Alcalde, Francisco Javier Bermúdez Carrillo.

cve: BOP-2017-3950
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

3949 *Convocatoria para nombramiento de Juez de Paz titular.*

Decreto

Don Blas Álves Moriano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina (Jaén).

Hace saber:

Que, habiendo transcurrido el plazo para el que fue designado el señor Juez de Paz titular de Villanueva de la Reina, en aplicación del Reglamento 3/95, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz, al hacerse necesario el nombramiento de un nuevo Juez de Paz, se anuncia dicha vacante mediante convocatoria pública.

Todos aquellos que estén interesados y cumplan los requisitos establecidos al efecto, deberán presentar en el Registro de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, instancia dirigida al señor Alcalde, en la que el solicitante hará constar sus datos identificativos y condiciones de capacidad para ser elegido, así como el compromiso de aceptación del cargo, en caso de ser nombrado. Todo ello, acompañado de la siguiente documentación:

• Certificado de nacimiento.

• Certificado de antecedentes penales.

• Certificado médico de no padecer enfermedad que le incapacite para el ejercicio de cargo de Juez de Paz.

• Declaración jurada de no estar incurso en causas de incompatibilidad.

Son requisitos para el cargo de referencia, ser español, mayor de edad y no encontrarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 6 y 7 del Reglamento 3/95.

Villanueva de la Reina, a 29 de Agosto de 2017.- El Alcalde, BLAS ÁLVES MORIANO.

cve: BOP-2017-3949
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

3955 *Aprobación definitiva de modificación de la Plantilla Personal correspondiente al ejercicio 2017.*

Decreto

Don Blas Álves Moriano, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, Provincia de Jaén.

DECRETO.-El Ayuntamiento pleno, por acuerdo adoptado, en sesión celebrada con carácter ordinario, el día treinta y uno de marzo de 2017, aprobó inicialmente la modificación de la plantilla de personal para el ejercicio 2017.

Dicho acuerdo apareció publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 98 de fecha veinticinco de mayo de 2017.

De acuerdo con el punto tercero del mencionado acuerdo plenario, visto que durante el periodo de exposición pública no ha habido reclamación alguna, por el presente Decreto elevo automáticamente a definitivo el mencionado acuerdo.

Insértese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia

Lo manda y firma el señor Alcalde.

Villanueva de la Reina, a 29 de Agosto de 2017.- El Alcalde, Blas Álves Moriano.

cve: BOP-2017-3955
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARDOMPARDO (JAÉN)

3815 *Bases de la convocatoria por concurso-oposición de una plaza de administrativo, escala administración general, subescala administrativa, reservada a la promoción interna.*

Edicto

Habiendo sido aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de agosto de 2017, las bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, mediante concurso oposición, reservada a la promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, por medio de la presente se efectúa convocatoria, de acuerdo con las siguientes:

"BASES DE LA CONVOCATORIA POR CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, RESERVADA A LA PROMOCIÓN INTERNA"

1. *Objeto de la convocatoria.*

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la selección de una plaza de Administrativo, Grupo C, subgrupo C1, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, reservadas a la promoción interna incluida en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2017 aprobada por resolución de la Alcaldía de fecha 27 de julio 2017 y publicada en el. BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 154, de fecha 11 de agosto 2017. El sistema de selección de la plaza es por concurso oposición.

1.2. La plaza se encuentra dotada con el sueldo correspondiente al subgrupo C1, dos pagas extraordinarias, trienios, nivel de complemento de destino 22, y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y relación de puestos de trabajo y plantilla de este Ayuntamiento.

1.3. La convocatoria se publicará íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

2. *Requisitos de los aspirantes.*

- Ser empleado/a público del Ayuntamiento de Villardompardo, con plaza de funcionario/a como auxiliar administrativo, subgrupo C2.

- Haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como empleado/a público en la categoría profesional de Auxiliar Administrativo, con anterioridad al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

cve: BOP-2017-3815
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, o equivalente, o bien una antigüedad de diez años en la escala del grupo C2.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos en esta base se entenderán referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

3. *Instancias y documentos a presentar.*

3.1. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo cursarán su solicitud, dirigida a la Alcaldía del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al del anuncio de la presente convocatoria en el B.O.E., manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos.

3.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en el concurso. Dicha documentación justificativa deberá ser original o fotocopia compulsada.

3.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

4. *Admisión de las personas aspirantes.*

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía del Ayuntamiento dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y se expondrá además en el tablón de edictos del Ayuntamiento, con indicación de la causa/s de exclusión y señalándose un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

4.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de personas aspirantes admitidos/as. Dicha Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y se expondrá además en el tablón de edictos del Ayuntamiento, concretará la composición del Tribunal, así como el lugar, día y hora del primer ejercicio de la fase de oposición.

4.3. No obstante lo indicado en el punto anterior, en el caso de que en la Resolución de la Alcaldía sobre lista provisional, no hubiera ninguna exclusión, dicha Resolución indicará la composición del Tribunal, así como el lugar, día y hora del primer ejercicio de la fase de oposición, y quedará automáticamente elevada a definitiva una vez transcurrido el plazo de

cve: BOP-2017-3815
Verificable en https://bop.dipujaen.es

diez días hábiles que se concede en la misma.

5. *Composición del Tribunal.*

5.1. El Tribunal, de acuerdo con lo establecido el art 60 del Texto Refundido de la Ley, del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo, la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

- Un/a funcionario/a de carrera, designado por la Presidencia de la Corporación.

Vocales:

- Tres funcionarios/as de carrera designados por la Presidencia de la Corporación.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

5.2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Los vocales y sus suplentes deberán poseer nivel de titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

5.3. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores externos, los cuales en todo caso se limitarán al ejercicio de sus especialidades, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de tres de sus componentes, siendo imprescindible la presencia del Presidente y del Secretario.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 y 24 de la Ley 40/2015 .de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico.

5.5. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que daba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

6. *Procedimiento de selección.*

La realización de las pruebas comenzará en la fecha que indique la resolución referida en la

cve: BOP-2017-3815
Verificable en https://bop.dipujaen.es

base cuarta. El sistema de provisión será el de concurso-oposición. Por tanto, el proceso selectivo constará de dos fases: concurso y oposición.

6.1 Fase de concurso:

La fase de concurso se realizará en primer lugar, y en ella se valorarán los méritos de los/as aspirantes con arreglo al baremo que asimismo se especifica.

Los méritos deberán presentarlos y acreditarlos en la forma establecida en la base tercera.

Baremo de méritos:

6.1.1 Méritos profesionales.

*a) Valoración de méritos.

Méritos Profesionales	Puntos
a) Por cada mes completo, de servicios prestados de igual o similar contenido en la Administración Pública, que tengan el mismo grupo de cotización, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente. Para el supuesto de que el resultado, de la suma de todos los contratos, presente períodos superiores a quince días se computarán como mes completo. Para el supuesto de que el resultado, de la suma de todos los contratos, presente períodos inferiores a quince días no se computarán como mes completo.	0’10
b) Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar contenido en la empresa privada, que tengan el mismo grupo de cotización, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente. Para el supuesto de que el resultado, de la suma de todos los contratos, presente períodos superiores a quince días se computarán como mes completo. Para el supuesto de que el resultado, de la suma de todos los contratos, presente períodos inferiores a quince días no se computarán como mes completo.	0’06

La experiencia profesional de los/as trabajadores/as laborales se acreditará mediante la presentación del informe de vida laboral y los correspondientes contratos de trabajo o cualquier otra documentación que certifique su experiencia, al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo ofertado.

La experiencia profesional de los/as trabajadores/as autónomos/as se acreditará mediante la presentación de la certificación de alta en el Régimen Especial de Personas Autónomas así como aquella documentación justificativa de la concreta actividad realizada como Autónomo/a (epígrafe de actividad en el IAE u otro documento oficial análogo), al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo ofertado. A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

*b) Criterios de valoración de los méritos profesionales.

- La experiencia docente sólo se valorará para los puestos de esta naturaleza. En sentido contrario, la experiencia profesional no se valora en los puestos docentes.

- Los certificados de las actividades realizadas en las funciones propias de un puesto de trabajo no serán valorados como mérito formativo.

cve: BOP-2017-3815
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- No se valorarán las prácticas profesionales o colaboraciones sociales.

6.1.2 Méritos académicos, cursos, seminarios, congresos y jornadas.

- a) Valoración de méritos.

TÍTULOS OFICIALES, CURSOS, SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS
a) Por la participación como asistente: Hasta 12 horas o 2 días. 0.05 Entre 13 a 20 horas de duración o de 3 a 7 días. 0.10 Entre 21 a 30 horas de duración o de 8 a 12 días. 0.20 Entre 31 a 60 horas de duración o de 13 a 20 días. 0.25 De 61 a 100 horas de duración o de 21 a 40 días. 0.50 De 101 horas en adelante o más de 40 días. 1.00 Los cursos en lo que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.
b) Por la participación como Director/a, Coordinador/a o Ponente. La participación en una misma actividad docente como Director/a o Coordinador/a y como Ponente en varias materias solo será objeto de una única puntuación. 0,10
c) Los títulos oficiales Por cada título universitario de grado superior relacionado con el puesto al que se opta y distinto al exigido en la convocatoria. 3 Por cada título universitario de grado medio relacionado con el puesto al que se opta y distinto al exigido en la convocatoria. 2 Por titulación de Formación Profesional de Segundo Grado Específica, o Bachiller Superior, distinto exigido en la convocatoria. 0,5 Los títulos oficiales se valorarán siempre que no sea el mínimo exigido para el puesto al que se opta y esté relacionado con el puesto de trabajo.

- b) Criterios de valoración de méritos académicos, cursos, seminarios, congresos y jornadas.

- Los méritos académicos, cursos, seminarios, congresos, jornadas y ponencias se valorarán siempre que su contenido guarde relación directa con las funciones propias del puesto al que se opta. Para este fin se tendrá como base de interpretación la familia profesional y área de conocimiento del puesto ofertado.

- En cualquier caso se valorarán los cursos impartidos por Administraciones Públicas y Entidades de Derecho Público. Los cursos impartidos por organizaciones sindicales o empresariales, colegios profesionales, fundaciones o empresas privadas se valorarán siempre que estén homologados y/o tengan autorización administrativa para impartir formación académica u ocupacional.

cve: BOP-2017-3815
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Se valorarán para todos los puestos de trabajo, los cursos de prevención de riesgos laborales, género e igualdad de oportunidades, nuevas tecnologías, idiomas y sensibilización ambiental, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Cuando el candidato presente más de un curso con contenidos similares sólo se valorará uno, el que sea más favorable para el interesado.

- Los cursos de formación, jornadas, seminarios y congresos que se hayan realizado con una antigüedad superior a seis años serán valorados con una ponderación del 75 % respecto de los indicados con carácter general.

6.1.3 Aplicación de la fase de concurso:

- Méritos profesionales: 9 puntos.

- Títulos oficiales, cursos, seminarios, congresos y jornadas: 6 puntos.

- La suma de los puntos alcanzados en los méritos profesionales y formativos se ponderará sobre diez puntos.

6.2 Fase de oposición:

6.2.1 Pruebas de la fase oposición:

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

- *Ejercicio primero:* Cuestionario tipo test de 50 preguntas, durante un período de 50 minutos, de los temas comprendidos en el bloque I y bloque II del programa que se adjunta como anexo a las presentes bases.

- *Ejercicio segundo:* Realización de un supuesto práctico, específico de las funciones a desarrollar como titular de la plaza que se convoca, en la forma y tiempo que determine el Tribunal.

6.2.2 Aplicación de la fase de oposición:

- Cada una de los ejercicios se puntuará sobre diez puntos.

- El resultado de la fase de oposición será la media aritmética de los ejercicios que realice cada candidato/a.

7. *Comienzo, desarrollo y calificación de los ejercicios.*

7.1. Una vez constituido el Tribunal, los sucesivos anuncios de celebración de las pruebas se harán públicas a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento. El Tribunal procederá a la valoración curricular y realizará el llamamiento para el comienzo de las pruebas y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

7.2. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su

cve: BOP-2017-3815
Verificable en https://bop.dipujaen.es

consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

7.3. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

7.4. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

7.5. El Tribunal, caso de que concurra a las pruebas algún minusválido, podrá, previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

7.6. Los miembros del Tribunal puntuarán cada uno de las pruebas sobre 10, a la vista del informe emitido por el asesor/es técnico/s en su caso, y se procederá a dividir la suma por el número de miembros del Tribunal que puntúa.

7.7. La nota total obtenida habrá de ser al menos de 5 puntos de media sobre las pruebas realizadas, quedando eliminados los aspirantes que no la obtengan.

7.8. La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases, concurso y oposición. En caso de empate sobre la puntuación global, la clasificación se determinará atendiendo a los resultados de la fase de oposición.

8. *Propuesta del Tribunal, presentación de documentos y nombramiento.*

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará, una vez realizado el nombramiento, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

El aspirante propuesto presentará, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, quienes deberán tomar posesión dentro del plazo que se establezca de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre.

9. *Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

cve: BOP-2017-3815
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Jaén, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativo).

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA POR CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, RESERVADA A LA PROMOCIÓN INTERNA.

TEMARIO:

Bloque I.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles en la Constitución.

Tema 3. Los poderes del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.

Tema 4. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los entes públicos: las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional.

Tema 5. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

Tema 6. Régimen local español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 7. La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 8. El municipio. Organización municipal. Competencias.

Tema 9. El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. Los Concejales. El Pleno del Ayuntamiento. La Junta de Gobierno. Órganos complementarios.

Tema 10. Relaciones de las entidades locales con las restantes Administraciones territoriales. La autonomía municipal y control de la legalidad.

cve: BOP-2017-3815
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tema 11. El derecho administrativo y sus fuentes. La ley y el reglamento.

Tema 12. Formas de acción administrativa en la esfera local. Fomento. Servicio público Policía. Especial referencia a la concesión de licencias.

Tema 13. Las haciendas locales: clasificación de los recursos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 14 Concepto y clases de documentos oficiales. Formación del expediente administrativo. Clases de archivos. Especial consideración al archivo de gestión.

Tema 15. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones. Los recursos administrativos en la esfera local. Concepto y clases.

Tema 16. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 17. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local. Organización, selección y situaciones administrativas.

Tema 18. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Responsabilidad y régimen disciplinario.

Tema 19. La informática en la Administración Pública. El ordenador. Elementos físicos. Sistema Operativo. La Ofimática (especial referencia al tratamiento de textos, bases de datos y hoja de cálculo). Programas de aplicación. Internet. Redes locales.

Tema 20. La regulación jurídica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Bloque II.

Tema 1. Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Regulación legal. Abstención y recusación de Autoridades y personal Los interesados. Derechos de los ciudadanos. El deber de colaboración y comparecencia.

Tema 2. La población. El padrón municipal. Los vecinos: Derechos y deberes. La gestión del Padrón municipal. Altas, bajas y variaciones. Relaciones con el I.N.E. Comprobación y control del Padrón. Su revisión.

Tema 3. Los derechos y deberes de los vecinos en el ámbito local. Información y participación ciudadana.

Tema 4. Los bienes de las Entidades Locales. Regulación jurídica. Clases. Alteración de la calificación jurídica. Adquisición y enajenación de los bienes. Uso y aprovechamiento de los bienes de las Entidades Locales. Conservación y tutela de bienes. El Inventario de la Corporación. Prerrogativas de las entidades Locales sobre sus bienes.

Tema 5. Régimen jurídico de los contratos de las Administraciones Públicas: Contratos administrativos típicos, especiales y privados. Requisitos de los contratos. Ámbito subjetivo: Entes incluidos y excluidos del ámbito de la Ley de contratos. El órgano de contratación. El

cve: BOP-2017-3815
Verificable en https://bop.dipujaen.es

contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación.

Tema 6. Intervención administrativa local en la actividad privada: concepto, principios y límites. Medios de intervención. La licencia administrativa. Concepto y procedimiento de concesión.

Tema 7. La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Objetivos. Contenido. Los instrumentos de planeamiento. La Ley del Suelo estatal.

Tema 8. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso electoral. El estatuto de los miembros electos de las Corporaciones locales.

Tema 9. El estatuto básico del empleado público (I). Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la relación de servicio.

Tema 10. El estatuto básico del empleado público (II). Ordenación de la actividad profesional. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario. Cooperación entre las Administraciones Públicas.

Tema 11. El Régimen de incompatibilidades del personal que presta sus servicios en la Administraciones Públicas.

Tema 12. Los Reglamentos y Ordenanzas Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 13. La policía administrativa en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas: La Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de la Junta de Andalucía. Disposiciones generales. Los establecimientos públicos. La organización de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Tema 14. Infracciones administrativas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas. El régimen sancionador.

Tema 15. La actividad financiera. La Ley General Tributaria: principios.

Tema 16. El presupuesto: principios presupuestarios. La Ley General Presupuestaria.

Tema 17. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales.

Tema 18. Estudio especial de los ingresos tributarios: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos.

Tema 19. La Tesorería. La recaudación de los derechos de la Hacienda Local. Operaciones no Presupuestarias.

Tema 20. Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local. Principios generales de

cve: BOP-2017-3815
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ejecución del presupuesto. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del presupuesto.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villardompardo, a 14 de Agosto de 2017.- El Alcalde, Francisco López Gay.

cve: BOP-2017-3815
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE SEVILLA

3999 *Notificación de Procedimiento ordinario núm. 1156/2013.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1156/2013.
Negociado: IM.
De: Don Juan Antonio Fernández Pavón, David Fernández de la Fuente y Pedro Campiña Rodríguez.
Abogado: Doña Ana Isabel García Ordiales.
Contra: UTE CYES Infraestructuras, S.A., Lorite Andaluza de Conservación y Mantenimiento, SLU, Señoservi, S.L., Proyectos Civiles Topográficos, S.L., Hermanos Robledo Hernández, S.L. (ADM. Concursal) y Salinas Legal y Tributario, S.L. (ADM. Concursal).

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1156/2013, se ha acordado citar a LORITE ANDALUZA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, SLU. y PROYECTOS CIVILES TOPOGRAFICOS, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017, A LAS 10.50 HORAS, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Buhaira núm. 26, Edif. Noga. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a LORITE ANDALUZA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, SLU. y PROYECTOS CIVILES TOPOGRÁFICOS, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

cve: BOP-2017-3999
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Sevilla, a 22 de Agosto de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

cve: BOP-2017-3999
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "TORAFE", DE IZNATORAF (JAÉN)

3882 *Convocatoria Asamblea General extraordinaria de esta Comunidad de Regantes.*

Edicto

Por la presente, se le convoca a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA el lunes día 18 de Septiembre de 2017 a las 18h en primera convocatoria y a las 18,30 h. en segunda a celebrar en el salón de actos de la Cooperativa San Isidro de Iznatoraf con arreglo al orden del día que se detalla.

ORDEN DEL DÍA:

1.-Aprobación si procede del acta de la asamblea anterior.

2.-Aprobación de la solicitud de ayudas para el proyecto de modernización de la Comunidad y designación del representante legal para la aceptación de ayudas y para realizar todos los trámites administrativos relacionados con la misma.

3.-Compromiso de limitar las dotaciones de agua a las previstas en el Plan Hidrológico de Cuenca.

4.-Compromiso de mantener las inversiones realizadas en elpatrimonio de la Comunidad y en correcto funcionamiento durante los 5 años siguientes desde la fecha del pago final.

Iznatoraf, a 22 de Agosto de 2017.- El Presidente de la Comunidad de Regantes, FRANCISCO RAMÓN MARTÍNEZ CRUZ.

cve: BOP-2017-3882
Verificable en https://bop.dipujaen.es